

UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



Monografía para optar al título de licenciado en derecho

Tema:

“Aplicación y limitaciones de la efectividad de los artículos 5 y 76 Ley 287, contra explotación infantil en el sector de los semáforos del Guanacaste, Managua, febrero 2026.”

Autoras:

Br. Adriana Estefanía Sánchez Mena.

Br Justa Emilia Ubau Alonso.

Asesores:

Lic. Douglas Flores (Científico)

Lic. Néstor Alexander Zapata (Metodólogo)

Managua, Nicaragua marzo 2026



UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA
"Agnitio Ad Verum Ducit"

CARTA AVAL ASESOR CIENTIFICO

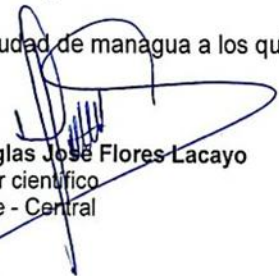
Phd. Norberto Crecencio Álvarez Lazo
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
UCN – Campus Central

Su Despacho

Por medio de la presente hago constar que he verificado el informe final del trabajo monográficos elaborado por el/los egresados(s): **Br. Adriana Estefanía Sánchez Mena. Br Justa Emilia Ubau Alonso.**; para optar al título de Licenciatura en Derecho, cuyo título de la Monografía es: "Aplicación y limitaciones de la efectividad de los artículos 5 y 76 Ley 287, contra explotación infantil en el sector de los semáforos del Guanacaste, Managua, febrero 2026."

El cual considero que cumple con los requisitos metodológicos exigidos por el CAPÍTULO VIII formas de culminación de estudios del reglamento académico; para ser evaluada por el Comité Evaluador.

En La Ciudad de managua a los quince días del mes de febrero del año 2026


Lic. Douglas José Flores Lacayo
Tutor científico
Sede - Central

CC: Archivo.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

"Agnitio Ad Verum Ducit"



Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

CARTA AVAL TUTOR METODOLÓGICO

MSc. Kariela Valezca Montes Aguilar
DECANA
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
UCN

Por medio de la presente, hago constar que he revisado y verificado el informe final del trabajo monográfico elaborado por el egresado **Br. Adriana Estefanía Sánchez Mena y Br. Justa Emilia Ubau Alonso**, Sede Central; como requisito para optar al título de **Licenciado/ en Derecho**.

El trabajo monográfico, titulado: **"Aplicación y limitaciones de la efectividad de los artículos 5 y 76 Ley 287, contra explotación infantil en el sector de los semáforos del Guanacaste, Managua, febrero 2026."** Cumple con los criterios científicos establecidos en el **Capítulo VIII** del Reglamento Académico, correspondiente a las formas de culminación de estudios. En virtud de ello, considero que está apto para ser presentado ante el Comité Evaluador.

En la ciudad de Managua a los veintidós del día del mes de febrero del año 2026

Lic. Néstor

Argeñal
Tutor Metodológico

Alexander Zapata

Autorizado por el CNU en sesión No. 10-98, del 18 de noviembre de 1998

Recinto Central: De los semáforos del Zumen 3 cuadras abajo 1 cuadra al norte, 2279-1160 2269-310

Recinto Doral: De la Entrada al Mayoreo 2C. Arriba 1 C. al Sur Praderas del Doral, Teléfonos: 50522240684 / 50522240699

Recinto Jinotepe: De la Iglesia San Antonio 3C. al Oeste Teléfonos: +50525323106 / 50525321429

Recinto Esteli: De la Entrada al Rosario, 500 mts al oeste, 200 mts al norte, Barrio el Jazmin 27102628 27102627 27102626

Agradecimientos

Primeramente, agradezco a Dios, por ser mi guía y fortaleza en cada paso de este camino. Gracias por darme sabiduría, paciencia y perseverancia para no rendirme ante las dificultades y por permitirme alcanzar esta meta tan importante en mi vida.

mis padres, les manifiesto mi eterno agradecimiento por su apoyo incondicional, sus sacrificios y su confianza permanente en mis capacidades. Su ejemplo de esfuerzo, responsabilidad y perseverancia ha sido la base sobre la cual he construido este logro.

mi abuelo, por sus palabras llenas de ánimo, por su cariño sincero y por enseñarme el valor del esfuerzo y la honestidad. Su presencia y apoyo han sido fundamentales en mi formación personal y profesional.

A mis docentes, quienes con vocación, paciencia y compromiso compartieron sus conocimientos y experiencias. Gracias por guiarnos con responsabilidad, por motivarnos a dar lo mejor y por contribuir a nuestra formación académica y humana.

Hoy culmino una etapa importante de mi vida, con gratitud en el corazón y la satisfacción del deber cumplido.

Con profundo agradecimiento,

Adriana Estefanía Sánchez Mena.

Agradecimientos

Primeramente, doy gracias a Dios, por darme la fortaleza, la sabiduría y la perseverancia para culminar este trabajo de investigación, aun en medio de los obstáculos y dificultades que se presentaron durante el proceso.

Agradezco profundamente a mis padres, por su apoyo incondicional, sus consejos, su paciencia y por creer en mí en todo momento. Su esfuerzo y motivación fueron fundamentales para que pudiera alcanzar esta meta académica.

También agradezco a todas las personas que, de una u otra manera, contribuyeron a la realización de esta monografía, brindándome orientación, apoyo y ánimo para no rendirme.

Finalmente, agradezco la oportunidad de haber culminado este trabajo, que representa un logro personal y académico muy importante en mi formación profesional.

Justa Emilia Ubau Alonso

Resumen

La presente investigación analiza la aplicación y las limitaciones en la efectividad de los artículos 5 y 76 de la Ley N.º 287, Código de la Niñez y la Adolescencia, en la prevención y atención de la explotación infantil en el sector de los semáforos del Guanacaste, Distrito II de Managua. El estudio se desarrolló desde un enfoque cualitativo socio-jurídico, con diseño descriptivo e interpretativo, mediante entrevistas semiestructuradas a actores institucionales del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, la Policía Nacional y el Ministerio de Educación, complementadas con observación contextual y revisión normativa.

Los hallazgos evidencian que las principales formas de explotación infantil en la zona corresponden a actividades informales en la vía pública, como limpieza de parabrisas, venta ambulante y mendicidad, realizadas en condiciones que afectan el derecho a la educación, la protección y el desarrollo integral. Si bien existe un marco jurídico sólido y las instituciones activan protocolos de protección, la intervención resulta mayormente reactiva y enfrenta limitaciones asociadas a la pobreza estructural, la normalización social del trabajo infantil, la escasa denuncia comunitaria y la limitada coordinación interinstitucional.

El estudio confirma la existencia de una brecha entre el reconocimiento formal de los principios de protección integral y su aplicación efectiva en el territorio. Se concluye que la eficacia normativa de los artículos analizados depende no solo de su vigencia legal, sino del fortalecimiento institucional, la articulación intersectorial y la generación de estrategias preventivas sostenidas que garanticen el interés superior del niño.

Palabras claves: *Explotación Infantil, Ley 287, Instituciones, Interés superior del niño.*

Índice de contenido

Resumen.....	2
Índice de contenido	2
Índice de Tabla	3
6. Introducción	5
6.1 Antecedentes de Investigación.....	6
6.1.1 Antecedentes Internacional	8
6.1.2 Antecedentes Nacionales.....	9
6.1.3 Contexto del Problema	14
6.2 Objetivos	16
6.2.1 Objetivo General	16
6.2.2 Objetivos Específicos.....	16
6.3 Pregunta Central de Investigación	17
6.4 Justificación	18
6.5 Limitaciones.....	20
6.6 Supuestos Básicos.....	21
6.7 Categorías, Temas y Patrones Emergentes de la Investigación	23
7. Perspectiva Teórica	28
7.1 Revisión de la Literatura.....	28
7.2 Estado del Arte	30
7.3 Teorías Asumidas	31
7.4 Perspectiva Teórica Asumidas	34
8. Metodología	37
8.1 Enfoque cualitativo asumido y justificación	37
8.2 Área de estudio	38
8.3 Muestra teórica y sujetos de estudio	39
8.4 Métodos y técnicas de recolección de datos.....	40
9. Discusión de Resultados o Hallazgos y Conclusiones.....	44
11. Referencias.....	50
12. Anexos	51

Índice de Tabla

Tabla 1. Categoría 1. Aplicación de los artículos 5 y 76 de la Ley N.º 287	51
Tabla 2. Categoría. Efectividad de la protección infantil frente a la explotación.....	52
Tabla 3. Categoría. Formas y condiciones de explotación infantil	52
Tabla 4. Categoría. Contexto socioeconómico y familiar.....	53
Tabla 5. Matriz de revisión documental.....	54
Tabla 6 Matriz de Triangulación de Información	57
Tabla 7. Presupuesto	69

Índice de figura

Figura 1 Área de Estudio, Sector del Guanacaste.....	38
Figura 2. Entrevista agente Policía Nacional.....	70
Figura 3. Observación de Campo, Sector de los Semáforos del Guanacaste.....	70

6. Introducción

La explotación infantil ha constituido una problemática social persistente que ha afectado el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en distintos contextos de vulnerabilidad. En Nicaragua, pese a la existencia de un marco jurídico orientado a la protección especial de la niñez, se observó la permanencia de menores de edad realizando actividades económicas informales en espacios urbanos de alto riesgo, como el sector de los semáforos del Guanacaste, Distrito II de Managua. Esta realidad evidenció la necesidad de analizar no solo la existencia de normas protectoras, sino su aplicación efectiva en el territorio.

El Estado nicaragüense incorporó en su ordenamiento jurídico la doctrina de protección integral mediante la Ley N.º 287, Código de la Niñez y la Adolescencia, estableciendo principios rectores como el interés superior del niño y la prohibición de toda forma de explotación económica. Sin embargo, la presencia visible de niños y niñas trabajando en la vía pública permitió cuestionar la eficacia práctica de los artículos 5 y 76 de dicha ley, particularmente en contextos marcados por pobreza estructural, informalidad laboral y limitada coordinación institucional.

En este contexto, la investigación tuvo como objetivo analizar la aplicación y las limitaciones en la efectividad de los artículos 5 y 76 de la Ley N.º 287 frente a la explotación infantil en el sector de estudio durante el período correspondiente. Para ello, se adoptó un enfoque cualitativo socio-jurídico, la selección de los participantes se realizó mediante un muestreo no probabilístico de tipo intencional o teórico. El estudio permitió identificar las principales formas de explotación infantil presentes en la zona, el grado de conocimiento y aplicación de la normativa por parte de los actores institucionales, así como los factores estructurales e institucionales que incidieron en la brecha entre la norma y su efectividad real.

6.1 Antecedentes de Investigación

Una primera afirmación que puede hacerse, es que los niños no siempre han sido considerados sujetos de Derecho; por ello, sería inoperante iniciar este estudio sin hacer énfasis en el significado etimológico, histórico y jurídico contemporáneo del término niño; entendiendo a la infancia como un concepto jurídico que ha atravesado un proceso evolutivo, muchas veces excluido, pero finalmente reconocido universalmente como fuente de derechos que en la actualidad se consideran los de mayor primacía a nivel nacional e internacional.

Etimológicamente, el término “niño” viene del latín *infans* que significa “el que no habla”. Infancia de igual modo, proviene del latín “*infantia*”, “*in*” como negación, y “*for*” hablar, significando, por tanto, “quien no sabe hablar”. Para los antiguos romanos el sentido de que no podrían hablar no era literal, sino que no podían expresarse jurídicamente, debiendo hacerlo por ellos quienes ejercían la patria potestad (el *páter*) o su tutor si carecían de este.

La problemática de la explotación infantil en Nicaragua ha sido objeto de estudio y atención por parte de instituciones nacionales e internacionales desde hace varias décadas. Diversos organismos, entre ellos UNICEF, la OIT y el Ministerio de la Familia, han documentado la persistencia de formas de explotación laboral, económica y social que afectan principalmente a niños, niñas y adolescentes en contextos de vulnerabilidad económica y social. Estos estudios coinciden en que la pobreza, la desintegración familiar y las limitadas oportunidades educativas constituyen factores determinantes en la reproducción de esta problemática a nivel nacional.

En el ámbito jurídico, la Ley 287, Código de la Niñez y Adolescencia, se ha convertido en el principal instrumento legal para la protección integral de los menores de edad. El artículo 6 establece el principio de interés superior del niño, disponiendo que toda decisión, medida o actuación pública

o privada debe priorizar su protección, bienestar y desarrollo integral. Por su parte, el artículo 76 prohíbe de manera expresa cualquier forma de explotación laboral, económica o de otra índole, e impone la obligación del Estado, la familia y la sociedad de prevenir, denunciar y sancionar tales prácticas. A pesar de este marco normativo robusto, diversos informes han señalado vacíos en la efectividad de su aplicación, especialmente en zonas de mayor vulnerabilidad social.

Investigaciones y diagnósticos institucionales han identificado al sector Guanacaste, ubicado en el Distrito II de Managua, como una de las áreas con mayor incidencia de situaciones de riesgo asociadas a explotación infantil. Factores como la precariedad económica, el trabajo informal y la exposición temprana a actividades remuneradas incrementan la posibilidad de que niños y adolescentes ingresen a dinámicas de explotación. Ante este panorama, resulta necesario analizar en qué medida los artículos 5 y 76 de la Ley 287 están siendo aplicados de forma efectiva dentro de este territorio y cuál es el nivel de articulación entre las instituciones responsables de su cumplimiento. Estos antecedentes evidencian la relevancia de estudiar la aplicación normativa en un contexto específico donde la problemática continúa manifestándose de manera visible.

6.1.1 Antecedentes Internacional

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2025) desarrollaron el informe *Estimaciones Mundiales del Trabajo Infantil 2024: Tendencias y el camino a seguir*, el cual constituye un estudio de enfoque cuantitativo, descriptivo. La investigación se fundamenta en el análisis estadístico de datos secundarios obtenidos de encuestas nacionales de hogares, censos poblacionales y registros oficiales de distintos países, los cuales fueron armonizados metodológicamente con el propósito de permitir comparaciones internacionales. El diseño del estudio es no experimental y transversal, complementado con un análisis comparativo y longitudinal al contrastar los resultados con estimaciones previas correspondientes a los años 2016 y 2020.

El informe examina la magnitud, distribución y evolución del trabajo infantil en la población de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años, considerando variables como edad, sexo, región geográfica y sector económico, con especial énfasis en las peores formas de trabajo infantil. Los resultados evidencian que el 7.8 % de la población infantil a nivel mundial, equivalente a aproximadamente 137.6 millones de niños y niñas, se encuentra en situación de trabajo infantil, de los cuales 54 millones realizan trabajos peligrosos. Asimismo, se identifica que la mayor concentración del trabajo infantil se presenta en el sector agrícola, que agrupa el 61 % de los casos, seguido por el sector servicios con el 27 % y la industria con el 13 %.

En relación con la edad, se observa una mayor prevalencia del trabajo infantil en el grupo de 12 a 14 años, mientras que los adolescentes de 15 a 17 años presentan una mayor exposición a actividades peligrosas que comprometen su salud, seguridad y desarrollo integral. En términos generales, los hallazgos del estudio confirman que el trabajo infantil continúa siendo una

problemática estructural a nivel mundial, afectando principalmente a niños y niñas provenientes de familias en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

6.1.2 Antecedentes Nacionales

Chávez Rocha, Dávila Lazo y Reyes García (2020) realizaron la investigación titulada *Incidencia del trabajo infantil en el desarrollo integral de la niñez en el sector de los semáforos del Guanacaste, Distrito II de Managua, en el segundo semestre de 2019*, correspondiente a una tesis de Licenciatura presentada en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua. El estudio se desarrolló desde un enfoque cualitativo con perspectiva interpretativa, utilizando un diseño explicativo y de alcance transversal, orientado a comprender cómo el trabajo infantil incide en las distintas dimensiones del desarrollo integral de niñas y niños que laboran en un contexto urbano específico.

La investigación se llevó a cabo en el sector de los semáforos del Guanacaste, Distrito II de Managua, y la muestra fue de tipo no probabilística, seleccionada de manera intencional, incluyendo a niños y niñas identificados en situación de trabajo infantil dentro de dicho espacio. La recolección de la información se basó en técnicas cualitativas de campo, permitiendo explorar las experiencias, percepciones y condiciones de vida de los menores, así como las dinámicas familiares y sociales asociadas a su inserción temprana en actividades laborales.

Los resultados evidencian una fuerte incidencia negativa del trabajo infantil en el desarrollo integral de los menores. En el ámbito educativo, se identificó que aproximadamente el 85 % de los niños trabajadores presentan afectaciones en su desempeño escolar, manifestadas en ausentismo frecuente y repetición de grados, como consecuencia de las extensas jornadas laborales. En relación con la carga de trabajo, el 78 % de los participantes realiza actividades que sobrepasan las

horas adecuadas para su edad, lo cual fue interpretado como un indicador de explotación laboral infantil. Asimismo, en el área de alimentación y salud, alrededor del 70 % de los niños presenta condiciones alimentarias inadecuadas, asociadas a signos de desnutrición leve o moderada y a una mayor vulnerabilidad ante enfermedades.

En cuanto a las actividades recreativas, únicamente el 20 % de los menores reportó contar con acceso regular a espacios de recreación, lo que evidencia que el trabajo infantil limita de forma significativa el tiempo destinado al juego, la socialización y el descanso, elementos fundamentales para el desarrollo emocional y social en la niñez. De manera general, el estudio concluye que el trabajo infantil en el sector de los semáforos del Guanacaste vulnera múltiples derechos fundamentales de los niños y niñas, afectando de manera directa su bienestar físico, emocional, social y educativo.

Urbina López y Ticay García (2023) desarrollaron el estudio titulado *El trabajo infantil en Nicaragua: factores, incidencia y percepciones sociales*, el cual corresponde a una investigación de tipo documental y descriptiva. El propósito del trabajo fue analizar los factores que inciden en la persistencia del trabajo infantil en el país, su incidencia social y la manera en que la sociedad nicaragüense construye percepciones y significados en torno a este fenómeno. La investigación se enmarca en un enfoque teórico–analítico, tomando como referencia la teoría del interaccionismo simbólico, lo que permitió interpretar el trabajo infantil no solo como una práctica económica, sino también como una construcción social legitimada por creencias, valores y costumbres arraigadas.

La metodología empleada se basó en la revisión, análisis e interpretación de fuentes bibliográficas y documentales provenientes de investigaciones previas, informes institucionales y marcos normativos relacionados con el trabajo infantil en Nicaragua. Al tratarse de un estudio documental, no se utilizó un muestreo cuantitativo tradicional ni instrumentos de medición

estadística, sino un abordaje cualitativo y reflexivo de conceptos, hechos y posturas sociales registradas en la literatura especializada, lo que permitió identificar patrones recurrentes y discursos predominantes en torno a la problemática.

Los resultados del estudio evidencian que el trabajo infantil es ampliamente percibido por una parte significativa de la población como una práctica normalizada e incluso positiva, al considerarse erróneamente como un medio de preparación para la vida adulta, a pesar de contravenir la legislación nacional que prohíbe el empleo de menores de 14 años. Asimismo, los autores identifican que el factor cultural constituye uno de los principales elementos que influyen en la persistencia del trabajo infantil en Nicaragua, seguido de factores socioeconómicos como la pobreza, la necesidad económica familiar y la reproducción intergeneracional de prácticas laborales tempranas.

En cuanto a su incidencia social, el estudio concluye que el trabajo infantil contribuye a la reproducción de la pobreza y de las desigualdades sociales, limitando el pleno desarrollo integral de niñas y niños trabajadores, especialmente en lo relacionado con el acceso a la educación, la salud y el tiempo destinado a la recreación. Aunque la investigación no presenta porcentajes estadísticos concretos, su principal aporte radica en el análisis crítico de las percepciones sociales y culturales que sostienen y legitiman el trabajo infantil en el contexto nicaragüense, ofreciendo un marco interpretativo relevante para comprender la persistencia de esta problemática más allá de los factores estrictamente económicos.

La investigación titulada *Trabajo Infantil Informal en el sector de Gancho de Caminos del Mercado Oriental de la ciudad de Managua (Nicaragua), en el periodo agosto-diciembre de 2015* fue elaborada por Nahaly Nazarena Huete Canales como tesis para optar al grado de Licenciada en Trabajo Social en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (Huete Canales,

2016). El estudio se enmarca dentro de un enfoque cualitativo y descriptivo, con perspectiva interpretativa, orientado a comprender el fenómeno del trabajo infantil como problema social en un contexto laboral específico: el sector conocido como Gancho de Caminos en el Mercado Oriental de Managua, uno de los mercados populares más grandes de Centroamérica.

La investigación se desarrolló basándose en la recolección de información cualitativa que incluye percepciones, experiencias y valoraciones de niñas y niños trabajadores, así como de madres, padres de familia y comerciantes del Mercado Oriental. A través del análisis de contenido de las narrativas recogidas en campo, se identificaron aspectos de la naturaleza, características y tendencias del trabajo infantil en ese entorno social y económico específico.

Los hallazgos del estudio revelan que, para las familias involucradas, la presencia de niñas y niños en actividades laborales informales es vista mayoritariamente como una forma de apoyo económico familiar, atribuida a las condiciones de pobreza que enfrenta este grupo poblacional. Esta percepción se evidencia en la mayoría de las valoraciones recogidas, donde se interpretó que las niñas y los niños trabajan con el objetivo de contribuir al sustento familiar más que por otras razones.

Asimismo, el estudio señala que las condiciones de trabajo en el sector Gancho de Caminos son perjudiciales para el desarrollo integral de la niñez, dado que las actividades realizadas por los menores se desarrollan en situaciones informales caracterizadas por jornadas extensas, ausencia de protección social y riesgos asociados a la naturaleza de las tareas desempeñadas.

Por otra parte, la investigación destaca que la intervención institucional es percibida como insuficiente y deficiente, especialmente en lo relativo a las acciones del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN) para atender esta problemática en el contexto de los mercados

populares. La percepción generalizada de los participantes indica que las medidas existentes no son efectivas ni adecuadas para abordar el fenómeno del trabajo infantil en este entorno.

6.1.3 Contexto del Problema

En el sector de los semáforos del Guanacaste, Distrito II de Managua, persisten situaciones de explotación infantil que contravienen los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Código de la Niñez y Adolescencia (Ley 287) y los tratados internacionales suscritos por el Estado. A pesar de contar con un marco jurídico amplio y orientado a la protección integral, la práctica evidencia dificultades para garantizar la aplicación efectiva de estos instrumentos en territorios socialmente vulnerables.

Las condiciones socioeconómicas de la zona, caracterizadas por precariedad laboral y limitadas oportunidades educativas, favorecen la exposición de niños, niñas y adolescentes a trabajos informales, actividades peligrosas o formas encubiertas de explotación económica. Estas prácticas, que constituyen violaciones expresas al artículo 5 de la Ley 287 principio de interés superior de la niñez y al artículo 76 prohibición de explotación económica, continúan siendo poco denunciadas debido a la falta de información, miedo a represalias o desconocimiento de los procedimientos legales.

A nivel institucional, se observan vacíos en la prevención, vigilancia y respuesta frente a estos casos, reflejados en la limitada presencia de personal especializado, insuficiente coordinación interinstitucional y débil articulación entre los mecanismos administrativos y judiciales. Estas situaciones impiden activar de manera oportuna las medidas de protección establecidas por la ley, y generan una brecha entre la normativa vigente y su aplicación real en el territorio.

La explotación infantil impacta directamente la integridad física, emocional y social de la niñez, vulnerando su desarrollo integral y restringiendo el acceso a oportunidades educativas y de protección. Asimismo, compromete la responsabilidad del Estado como garante de derechos y la

corresponsabilidad de la familia y la comunidad, establecida en los artículos 6 y 69 de la Constitución, que señalan el deber de proteger, educar y procurar el bienestar integral de los menores.

Aunque existen estudios sobre explotación infantil en el ámbito nacional, la evidencia específica y actualizada sobre la efectividad de los mecanismos de protección en el Distrito II, particularmente en el sector de los semáforos del Guanacaste, es limitada. Esto dificulta evaluar el cumplimiento de los artículos 5 y 76 de la Ley 287 y comprender los factores sociales, institucionales y jurídicos que obstaculizan su aplicación durante el periodo febrero 2026.

Ante esta realidad, se vuelve necesario analizar críticamente la eficacia del sistema jurídico de protección en este contexto territorial, identificando sus fortalezas, limitaciones y el grado de cumplimiento de las normas orientadas a la erradicación de la explotación infantil. Este estudio busca aportar insumos que permitan fortalecer la intervención del Estado y de la comunidad, y contribuir a la garantía efectiva de los derechos de la niñez en el sector Guanacaste.

6.2 Objetivos

6.2.1 Objetivo General

Analizar la aplicación y limitaciones de la efectividad de los artículos 5 y 76 Ley 287, contra explotación infantil en el sector de los semáforos del Guanacaste, Managua, febrero 2026.

6.2.2 Objetivos Específicos

1. Identificar las principales formas de explotación infantil y la respuesta institucional ante estas situaciones presentes en el sector de los semáforos del Guanacaste.
2. Indagar el grado de conocimiento y aplicación de los artículos 5, 76 de la ley 287 código de la niñez y la adolescencia sobre la explotación infantil en el sector de los semáforos del Guanacaste, Distrito II de Managua.
3. Describir la aplicación legales e institucionales de prevención, denuncia, atención y seguimiento de casos de explotación infantil en el área de estudio.

6.3 Pregunta Central de Investigación

¿Cómo se aplican y qué factores limitan la efectividad de los artículos 5 y 76 de la Ley N.º 287 en la prevención y atención de la explotación infantil en el sector de los semáforos del Guanacaste, Distrito II de Managua, ¿durante el período febrero 2026?

6.4 Justificación

El trabajo infantil constituye una problemática que ha experimentado un incremento a nivel mundial, configurándose como un fenómeno social que vulnera los derechos fundamentales de la niñez. En Nicaragua, esta situación se manifiesta con especial preocupación en contextos urbanos vulnerables, como el sector de los semáforos del Guanacaste, en Managua, donde niños, niñas y adolescentes participan en actividades económicas informales que afectan su desarrollo integral.

El sector de los semáforos del Guanacaste se ha convertido en un escenario donde se desarrollan prácticas que exponen a la niñez a condiciones de riesgo físico, ambiental y social. Las actividades realizadas como limpieza de parabrisas, venta ambulante y mendicidad se llevan a cabo en un entorno que no ofrece condiciones adecuadas de seguridad ni protección, sometiendo a los menores a largas jornadas bajo exposición constante al sol, la lluvia, la contaminación y otros factores que comprometen su bienestar físico y emocional.

En la mayoría de los casos, la participación de niñas y niños en estas actividades responde a necesidades de subsistencia familiar, asociadas a condiciones de pobreza estructural, desempleo e inestabilidad económica. Asimismo, se identifican factores sociales como la desintegración familiar y problemáticas vinculadas al consumo de alcohol y drogas en algunos hogares, situaciones que influyen directa o indirectamente en la incorporación temprana de los menores al trabajo informal como estrategia de sobrevivencia.

A pesar de la existencia de un marco jurídico persisten dificultades en la aplicación efectiva de estas normas en territorios específicos como el sector estudiado. La permanencia visible de niños y niñas trabajando en los semáforos evidencia una posible brecha entre la normativa vigente

y su implementación práctica, lo que justifica la necesidad de analizar críticamente la efectividad de los artículos 5 y 76 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

El presente estudio aporta relevancia en los ámbitos social, jurídico, económico, cultural, educativo e institucional, al generar información contextualizada sobre la manera en que se manifiesta la explotación infantil en este sector y sobre la respuesta institucional frente a la problemática. Sus resultados pueden servir de insumo para fortalecer la coordinación entre instituciones públicas, actores comunitarios y familias, promoviendo estrategias de prevención, seguimiento y restitución de derechos.

Asimismo, la investigación contribuye a sensibilizar a la comunidad sobre los riesgos y consecuencias del trabajo infantil, fomentando una cultura de protección y corresponsabilidad social que permita reducir la normalización de estas prácticas. La generación de evidencia empírica puede facilitar el diseño de intervenciones más eficaces, orientadas no solo a la atención reactiva de casos, sino también a la prevención estructural del fenómeno.

Desde el punto de vista político e institucional, el estudio se articula con la agenda nacional de protección integral de la niñez y adolescencia, así como con los compromisos internacionales asumidos por el Estado nicaragüense en materia de erradicación del trabajo infantil. De igual manera, se inserta dentro de la investigación socio-jurídica contemporánea, al evaluar la eficacia normativa en un contexto territorial específico y aportar elementos para el fortalecimiento de la toma de decisiones públicas orientadas a garantizar el interés superior del niño.

6.5 Limitaciones

La presente investigación enfrenta una serie de limitaciones que es necesario reconocer para comprender el alcance real de los resultados obtenidos. En primer lugar, el estudio aborda una problemática de carácter sensible y protegida legalmente, como es la explotación infantil, lo cual restringe el acceso directo a información detallada, expedientes administrativos o judiciales, y testimonios de niños, niñas y adolescentes involucrados. Por razones éticas y legales, no es posible entrevistar a menores de edad ni acceder a datos que puedan comprometer su identidad o seguridad.

Asimismo, la disponibilidad de información oficial puede presentar limitaciones, ya que algunas instituciones no cuentan con registros actualizados o desagregados específicamente por distritos, lo que dificulta una evaluación cuantitativa exhaustiva. Del mismo modo, la coordinación interinstitucional y los tiempos de respuesta pueden retrasar la obtención de datos relevantes.

Otra limitación importante es el alcance geográfico y temporal del estudio, el cual se centra únicamente en el Distrito II de Managua durante el período febrero 2026. Esto implica que los hallazgos no pueden generalizarse a otros distritos o períodos distintos, pues la problemática puede variar según factores socioeconómicos y contextuales.

Finalmente, por tratarse de una investigación jurídica y documental, el análisis depende en gran medida de la disponibilidad y accesibilidad de normativa, informes, artículos, dictámenes y estadísticas emitidas por instituciones públicas y organismos internacionales, los cuales pueden contener sesgos, omisiones o falta de actualización.

A pesar de estas limitaciones, la investigación se realizó aplicando criterios de rigor académico y ético, y los resultados obtenidos permiten aportar un análisis sólido y pertinente sobre la situación y el marco jurídico relacionado con la explotación infantil en el Distrito II de Managua.

6.6 Supuestos Básicos

La presente investigación parte del supuesto general de que la explotación infantil constituye una problemática social estructural que afecta de manera directa el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, vulnerando su integridad física, emocional y social, y restringiendo el acceso efectivo a derechos fundamentales como la educación, la protección y una vida digna. Desde esta perspectiva, los supuestos básicos se construyen considerando el contexto social, institucional, normativo y socioeconómico del sector de los semáforos del Guanacaste, Distrito II de Managua.

Se asume que, en el sector de los semáforos del Guanacaste, los niños, niñas y adolescentes son incorporados tempranamente a actividades laborales informales como parte de una estrategia de sobrevivencia económica familiar, especialmente en hogares afectados por pobreza estructural, empleo informal y ausencia de ingresos estables.

Se asume que las instituciones responsables de la prevención, atención y erradicación de la explotación infantil no cuentan con los recursos humanos suficientes, ni con una coordinación interinstitucional efectiva que permita la aplicación oportuna y sostenida de las medidas de protección establecidas en la Ley N.º 287.

Se asume que los actores institucionales y comunitarios vinculados a la protección de la niñez poseen un conocimiento limitado o fragmentado sobre el contenido y alcance de los artículos 5 y 76 de la Ley N.º 287, Código de la Niñez y la Adolescencia, lo que influye negativamente en su correcta aplicación frente a situaciones de explotación infantil.

Se asume que los artículos 5 y 76 de la Ley N.º 287 poseen un potencial normativo efectivo para la protección de la niñez frente a la explotación infantil; sin embargo, su efectividad depende

directamente del grado de coordinación interinstitucional entre entidades como el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAM), la Policía Nacional, el Ministerio de Educación (MINED) y las redes comunitarias.

6.7 Categorías, Temas y Patrones Emergentes de la Investigación

El análisis de los supuestos básicos permitió identificar categorías emergentes que se configuran a partir de la triangulación entre el marco teórico, los antecedentes investigativos y las entrevistas realizadas a las institucionales. Estas categorías no solo confirman las premisas iniciales del estudio, sino que evidencian dinámicas estructurales, culturales e institucionales que condicionan la efectividad de los artículos 5 y 76 de la Ley N.º 287.

1. Explotación infantil como fenómeno estructural

Tema emergente: Pobreza estructural como factor determinante

Uno de los patrones más consistentes en los discursos institucionales es la asociación directa entre explotación infantil y pobreza estructural, confirmando el supuesto de que el fenómeno responde a condiciones socioeconómicas profundas.

La funcionaria del MINED señaló que:

“Los factores principales son la pobreza, el desempleo, la desintegración familiar, la baja escolaridad de los padres...” (Entrevista MINED, 2026).

De manera coincidente, la Policía Nacional expresó que:

“Factores como la pobreza, la desintegración familiar, el desempleo... contribuyen a que esta problemática persista en la zona” (Entrevista Policía Nacional, 2026).

Desde la perspectiva teórica de la OIT (2017) y UNICEF (2020), el trabajo infantil se encuentra estrechamente vinculado a contextos de vulnerabilidad estructural. Asimismo, el enfoque socio-jurídico adoptado en la investigación sostiene que la eficacia normativa depende de condiciones sociales que permitan su materialización (Bobbio, 2001).

El patrón emergente confirma que la explotación infantil en el sector Guanacaste no puede comprenderse únicamente como incumplimiento legal, sino como resultado de desigualdades estructurales que limitan alternativas reales para las familias.

Tema emergente: Normalización social del trabajo infantil

Otro patrón identificado es la percepción cultural del trabajo infantil como estrategia legítima de subsistencia.

La Policía Nacional manifestó que:

“En muchos casos, estas actividades están normalizadas por las familias y forman parte de una dinámica de supervivencia económica” (Entrevista Policía Nacional, 2026).

Por su parte, MIFAM indicó:

“La efectividad se ve limitada por factores sociales como la pobreza y la normalización del trabajo infantil” (Entrevista MIFAM, 2026).

Este hallazgo se articula con el concepto de normalización social del trabajo infantil (Urbina & Ticay, 2023), entendido como el proceso sociocultural mediante el cual una práctica vulneradora de derechos es percibida como aceptable.

Desde la doctrina de protección integral (Cillero Bruñol, 2007), esta normalización constituye una barrera estructural para la garantía efectiva del interés superior del niño, consagrado en el artículo 5 de la Ley 287.

2. Brecha entre potencial normativo y efectividad práctica

Tema emergente: Eficacia normativa condicionada

El supuesto relativo al potencial normativo de los artículos 5 y 76 se confirma parcialmente. Las instituciones reconocen la existencia de un marco legal sólido; sin embargo, su efectividad es percibida como limitada.

La funcionaria de MIFAM expresó:

“El artículo 5 ha sido una base importante... pero su efectividad se ve limitada por factores sociales...” (Entrevista MIFAM, 2026).

De igual manera, la Policía Nacional afirmó:

“La aplicación es parcialmente efectiva. Si bien existe el marco legal y la voluntad institucional...” (Entrevista Policía Nacional, 2026).

Desde la teoría de la eficacia normativa (Bobbio, 2001), una norma no es eficaz únicamente por su existencia formal, sino por su capacidad de producir efectos sociales reales. Asimismo, el garantismo penal de Ferrajoli (2011) plantea que la protección de derechos fundamentales requiere no solo norma escrita, sino aplicación efectiva y sostenida.

El patrón emergente revela una brecha entre la norma y su operatividad práctica, condicionada por factores estructurales y administrativos.

3. Coordinación interinstitucional como condición crítica

Tema emergente: Articulación formal pero limitada

Los supuestos básicos planteaban que la efectividad depende de la coordinación interinstitucional. Empíricamente, se confirma la existencia de coordinación, aunque con limitaciones prácticas.

MIFAM señaló:

“Coordinamos con Policía Nacional, MINED y Ministerio Público... aunque en la práctica no siempre se logra una respuesta inmediata o integral” (Entrevista MIFAM, 2026).

Desde la teoría de sistemas de Luhmann (2005), la falta de articulación efectiva entre subsistemas institucionales genera disfunciones que debilitan la aplicación normativa.

El patrón emergente muestra que la coordinación existe formalmente, pero no siempre garantiza respuestas integrales y sostenidas.

4. Vulnerabilidad educativa y afectación del desarrollo integral

Tema emergente: Exclusión y riesgo de abandono escolar

El supuesto general de afectación al desarrollo integral se confirma mediante los discursos del sector educativo.

El MINED manifestó:

“El trabajo infantil afecta significativamente la asistencia y el rendimiento académico. Muchos estudiantes faltan a clases o abandonan la escuela” (Entrevista MINED, 2026).

Desde la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y el enfoque de protección integral, el derecho a la educación constituye un derecho fundamental cuya vulneración compromete el desarrollo integral.

Este patrón evidencia que la explotación infantil impacta directamente la permanencia escolar, perpetuando ciclos de exclusión social.

5. Resistencia y negativa parental a participar

Tema emergente: Desconfianza institucional y temor a sanciones

Un patrón emergente significativo fue la negativa de padres de familia a formar parte del estudio, lo cual constituye un dato empírico relevante.

Esta resistencia puede interpretarse como expresión de: Desconfianza hacia las instituciones, temor a posibles sanciones o medidas administrativas y protección de estrategias de supervivencia familiar.

Desde el enfoque socio-jurídico, esta negativa refleja una tensión entre normativa estatal y prácticas familiares adaptativas. Asimismo, la baja denuncia formal confirmada por la Policía Nacional:

“Las denuncias formales son pocas y esporádicas...” (Entrevista Policía Nacional, 2026), refuerza el patrón de desconfianza y normalización.

Este hallazgo confirma que la intervención institucional enfrenta barreras comunitarias que limitan la activación temprana de medidas de protección.

7. Perspectiva Teórica

7.1 Revisión de la Literatura

La explotación infantil constituye un fenómeno social complejo y multidimensional que ha sido abordado desde diversas disciplinas, particularmente desde las ciencias sociales, el derecho y los enfoques de derechos humanos. La literatura internacional coincide en señalar que este fenómeno no puede explicarse únicamente desde factores económicos, sino que responde a una interacción de condiciones estructurales, culturales, familiares e institucionales.

A nivel internacional, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define la explotación infantil como toda actividad económica o laboral que priva a los niños, niñas y adolescentes de su infancia, potencial y dignidad, y que resulta perjudicial para su desarrollo físico, psicológico o social (OIT, 2017). De acuerdo con este organismo, la persistencia del trabajo infantil está estrechamente vinculada con la pobreza estructural, la informalidad laboral y la débil capacidad de fiscalización de los Estados, especialmente en contextos urbanos vulnerables.

En la misma línea, UNICEF ha documentado que, aun en países que cuentan con marcos jurídicos sólidos de protección infantil, la explotación persiste cuando existen limitaciones en la implementación efectiva de las normas, falta de coordinación interinstitucional y escasa inversión en políticas preventivas. Estos estudios advierten que los espacios urbanos informales, como calles, semáforos y mercados, concentran un alto riesgo de explotación infantil debido a la normalización social del trabajo de los niños y a la ausencia de controles sistemáticos (UNICEF, 2020).

Desde la perspectiva de la protección integral, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) constituye el principal referente normativo internacional. Esta establece que los niños y

niñas son sujetos plenos de derechos y que los Estados tienen la obligación de garantizar su protección frente a cualquier forma de explotación. Autores como Cillero Bruñol y Beloff sostienen que la doctrina de protección integral implica un cambio paradigmático, al superar el enfoque tutelar y asistencialista, y exigir políticas públicas orientadas a la prevención, sanción y restitución de derechos vulnerados (Cillero Bruñol, 2007; Beloff, 2009).

Diversas investigaciones desarrolladas en América Latina evidencian que, aunque esta doctrina ha sido incorporada formalmente en las legislaciones nacionales, persisten brechas significativas entre el reconocimiento legal y la práctica institucional, particularmente en territorios caracterizados por altos niveles de pobreza y exclusión social. Estas brechas resultan especialmente visibles en contextos urbanos donde el trabajo infantil es percibido socialmente como una forma de apoyo económico familiar.

En el ámbito jurídico, Norberto Bobbio (1991) plantea que la eficacia del derecho no depende únicamente de la existencia de la norma, sino de su cumplimiento real y de su capacidad para regular efectivamente la conducta social. Desde el garantismo penal, Luigi Ferrajoli (2001) sostiene que el Estado debe asegurar la aplicación efectiva de las normas penales cuando se lesionan bienes jurídicos fundamentales, como los derechos de la niñez, evitando tanto el abuso punitivo como la impunidad. Por su parte, Niklas Luhmann (2005), desde la teoría de sistemas, advierte que la falta de coordinación institucional genera disfunciones que debilitan la aplicación normativa, incluso cuando las leyes son formalmente adecuadas.

En Nicaragua, la Ley N.º 287, Código de la Niñez y la Adolescencia, constituye el principal instrumento jurídico de protección infantil. En su artículo 5 establece los principios rectores de la protección especial, mientras que el artículo 76 define las responsabilidades institucionales y penales frente a la explotación infantil (Asamblea Nacional, 1998). No obstante, diversos estudios

nacionales coinciden en señalar que, pese a su solidez normativa, la aplicación práctica de esta ley enfrenta limitaciones significativas.

Investigaciones realizadas por el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), así como estudios académicos desarrollados en universidades nicaragüenses, indican que la explotación infantil persiste especialmente en zonas urbanas con alta informalidad económica. Estos estudios destacan problemáticas recurrentes como la escasa denuncia comunitaria, la limitada intervención interinstitucional y la normalización social del trabajo infantil, factores que debilitan la efectividad del marco legal existente.

En el caso específico de Managua, diversas monografías han documentado la presencia constante de niños y niñas trabajando en semáforos y zonas de comercio informal. Investigaciones como *Incidencia del Trabajo Infantil en el Desarrollo Integral de la Niñez en el sector de los semáforos del Guanacaste* evidencian afectaciones en la salud, la educación y el desarrollo integral de los menores, pero no analizan de manera directa la aplicación ni la efectividad de la Ley 287 en estos contextos (Repositorio Institucional UNAN-Managua, 2020).

Asimismo, el estudio *Trabajo Infantil Informal en el sector Gancho de Caminos del Mercado Oriental de Managua* (2015) describe las percepciones familiares y sociales sobre el trabajo infantil, señalando que este es concebido como una estrategia de subsistencia económica. No obstante, su enfoque se centra en los efectos sociales del fenómeno y no en la evaluación de los mecanismos legales e institucionales de protección.

7.2 Estado del Arte

El estado del arte evidencia que la comprensión del trabajo y la explotación infantil ha evolucionado significativamente en las últimas décadas, impulsada principalmente por los aportes

de organismos internacionales como la OIT. Las Estimaciones Mundiales del Trabajo Infantil (2020-2024) revelan un aumento reciente de este fenómeno a nivel global, asociado a crisis económicas, efectos de la pandemia y desigualdades estructurales persistentes.

Estudios internacionales de carácter histórico-comparativo muestran que la explotación infantil ha adoptado distintas formas a lo largo del tiempo, intensificándose en contextos de precarización laboral y debilitamiento de los sistemas de protección social. Estos trabajos coinciden en señalar que la pobreza, la desigualdad y las fallas en los sistemas educativos continúan siendo factores determinantes en la reproducción del fenómeno.

A nivel nacional, el estado del arte muestra que la mayoría de investigaciones se han concentrado en describir las causas y consecuencias del trabajo infantil, así como en analizar sus impactos en el desarrollo integral de la niñez. Sin embargo, son escasos los estudios que evalúan de manera directa la efectividad de la legislación vigente, particularmente en contextos urbanos específicos como el sector Guanacaste, Distrito II de Managua.

Los informes del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (2023) y de la OIT (2023) coinciden en señalar que Nicaragua enfrenta desafíos importantes en la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, destacando limitaciones en la recopilación de datos, el monitoreo efectivo y la capacidad institucional. Estos antecedentes refuerzan la necesidad de estudios evaluativos con enfoque cualitativo y territorial.

7.3 Teorías Asumidas

La presente investigación asume una perspectiva teórica socio-jurídica, fundamentada en los principios del Derecho de la Niñez y la Adolescencia y en los enfoques de protección integral promovidos por organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo

(OIT), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Sistema de Protección Especial de Nicaragua. Esta perspectiva permite analizar la explotación infantil no solo como una conducta socialmente reprochable, sino como una vulneración estructural de derechos, cuya persistencia revela limitaciones en la aplicación efectiva del marco normativo vigente.

Desde el Derecho de la Niñez y Adolescencia, se parte del reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y su incorporación al ordenamiento jurídico nicaragüense mediante la Ley N.º 287. Este enfoque jurídico supera el modelo tutelar tradicional, centrado en la asistencia y el control, y lo sustituye por un paradigma de garantías, en el cual el Estado asume obligaciones positivas de prevención, protección, sanción y restitución de derechos vulnerados (Beloff, 2009).

En este marco, el artículo 5 de la Ley 287 establece los principios rectores de la protección especial, tales como el interés superior del niño, la prioridad absoluta y la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad. Desde una perspectiva teórica, este artículo se concibe como la base axiológica del sistema de protección, al orientar la interpretación y aplicación de todas las disposiciones legales dirigidas a la niñez. Sin embargo, desde el enfoque socio-jurídico asumido, se reconoce que la eficacia de estos principios depende de su traducción en prácticas institucionales concretas y sostenidas en el territorio.

Por su parte, el artículo 76 de la Ley 287 define las responsabilidades legales e institucionales frente a la explotación infantil, estableciendo la obligación de prevenir, atender y sancionar estas conductas. Desde la teoría del garantismo penal, desarrollada por Ferrajoli (2001), este artículo representa un mecanismo de protección de bienes jurídicos fundamentales, en tanto busca asegurar que las normas penales cumplan una función efectiva de tutela de los derechos de la niñez. No obstante, la investigación parte del supuesto de que la mera existencia de la norma no

garantiza su cumplimiento, especialmente en contextos de alta informalidad y vulnerabilidad social, como el sector de los semáforos de Guanacaste.

Los enfoques de protección integral desarrollados por la OIT y UNICEF complementan esta perspectiva jurídica al incorporar una visión multidimensional de la explotación infantil. La OIT conceptualiza la explotación infantil como una de las peores formas de trabajo infantil cuando implica actividades peligrosas, jornadas extensas o afectaciones al desarrollo integral del niño (OIT, 2017). Desde este enfoque, la erradicación de la explotación infantil requiere no solo sanción legal, sino también políticas públicas orientadas a la reducción de la pobreza, el acceso a la educación y la protección social.

UNICEF, por su parte, enfatiza que los sistemas de protección infantil deben ser integrales, preventivos y centrados en los derechos, articulando acciones legales, sociales y comunitarias. Según este organismo, los Estados enfrentan serias dificultades cuando los marcos legales no se acompañan de capacidades institucionales suficientes, lo que genera una brecha entre la norma escrita y la realidad cotidiana de los niños en situación de explotación (UNICEF, 2020).

En el contexto nicaragüense, el Sistema de Protección Especial constituye el mecanismo institucional encargado de operacionalizar los principios de la Ley 287. Desde la perspectiva teórica asumida, dicho sistema debe funcionar de manera articulada, garantizando la coordinación entre el Ministerio de la Familia, las autoridades judiciales, las instancias municipales y la comunidad. No obstante, diversos estudios nacionales señalan que la debilidad en esta articulación limita la efectividad de las respuestas frente a la explotación infantil, especialmente en zonas urbanas informales.

7.4 Perspectiva Teórica Asumidas

Aplicación de la norma. Se refiere al proceso mediante el cual las disposiciones legales son ejecutadas de manera efectiva por las instituciones del Estado, a través de acciones administrativas, judiciales y sociales orientadas a garantizar los derechos reconocidos por la ley (Bobbio, 2001; Ferrajoli, 2011).

Artículos 5 y 76 de la Ley 287. El artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia establece los principios rectores de la protección especial, incluyendo el interés superior del niño y la corresponsabilidad social; mientras que el artículo 76 regula las obligaciones del Estado en la prevención, atención y sanción de la explotación infantil (Asamblea Nacional de Nicaragua, 1998).

Corresponsabilidad. Principio jurídico que establece la responsabilidad compartida entre el Estado, la familia y la sociedad en la garantía y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, reconociendo que la protección integral no recae únicamente en una sola institución (UNICEF, 2014; Asamblea Nacional de Nicaragua, 1998).

Derecho de la Niñez y Adolescencia. Rama del derecho público que regula los derechos, deberes y garantías de los niños, niñas y adolescentes, reconociéndolos como sujetos plenos de derechos y estableciendo obligaciones específicas para el Estado y la sociedad (Beloff, 2004; Cillero Bruñol, 2007).

Eficacia normativa. Hace referencia al grado en que una norma jurídica logra ser cumplida y producir los efectos sociales para los cuales fue creada, más allá de su mera existencia formal en el ordenamiento jurídico (Bobbio, 2001; Luhmann, 2005).

Enfoque socio-jurídico. Marco analítico que integra el estudio del derecho con el análisis de los factores sociales, económicos y culturales que influyen en la aplicación y efectividad de las normas jurídicas (Aguilar Villanueva, 2012; Subirats et al., 2008).

Explotación infantil. Forma de vulneración de derechos que implica la utilización de niños, niñas o adolescentes en actividades económicas o de supervivencia que afectan su desarrollo físico, emocional, social y educativo, constituyendo una violación a los derechos humanos (OIT, 2017; UNICEF, 2025).

Garantismo penal. Teoría jurídica que concibe el derecho penal como un instrumento de protección de los derechos fundamentales, exigiendo que las normas penales sean aplicadas de forma efectiva, proporcional y respetuosa de las garantías legales (Ferrajoli, 2011).

Interés superior del niño. Principio fundamental que establece que toda decisión que afecte a un niño, niña o adolescente debe priorizar su bienestar integral y el pleno ejercicio de sus derechos por encima de cualquier otro interés (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989; UNICEF, 2014).

Ley N.ª 287, Código de la Niñez y la Adolescencia. Marco jurídico nicaragüense que regula la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo principios, derechos, deberes y mecanismos institucionales frente a situaciones de vulneración (Asamblea Nacional de Nicaragua, 1998).

Normalización social del trabajo infantil. Proceso sociocultural mediante el cual determinadas prácticas de trabajo infantil son percibidas como aceptables o necesarias, invisibilizando su carácter de vulneración de derechos y reforzando su reproducción social (Urbina López & Ticay García, 2023; OIT, 2017).

Operadores de justicia. Funcionarios e instituciones responsables de aplicar el derecho, incluyendo jueces, fiscales, policía y autoridades administrativas, cuya actuación resulta clave para la protección efectiva de la niñez frente a la explotación (Ferrajoli, 2011; Sistema de Protección Especial, Nicaragua).

Protección integral. Enfoque que concibe la atención a la niñez desde una perspectiva preventiva, sancionadora y restaurativa, integrando acciones legales, sociales, educativas y comunitarias para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos (Cillero Bruñol, 2007; UNICEF, 2014).

Restitución de derechos. Conjunto de acciones orientadas a restablecer los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes, garantizando su acceso efectivo a servicios de protección, educación, salud y bienestar (UNICEF, 2014; Ley 287).

Sistema de Protección Especial de Nicaragua. Conjunto articulado de instituciones, normas y mecanismos responsables de prevenir, atender y sancionar las vulneraciones a los derechos de la niñez, mediante coordinación interinstitucional y participación comunitaria (MIFAM, 2020; Ley 287).

Sujetos de derechos. Concepto jurídico que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como personas titulares de derechos exigibles, superando el enfoque asistencialista y tutelar (Beloff, 2004; Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

Vulnerabilidad social. Condición derivada de factores estructurales como pobreza, informalidad laboral, migración y exclusión social, que incrementan el riesgo de exposición de la niñez a situaciones de explotación y violencia (OIT, 2017; UNICEF, 2025).

8. Metodología

8.1 Enfoque cualitativo asumido y justificación

La presente investigación se desarrolló desde un enfoque cualitativo de carácter socio-jurídico y descriptivo, orientado a comprender la aplicación y efectividad de los artículos 5 y 76 de la Ley N.º 287 frente a la explotación infantil en el sector Guanacaste, Distrito II de Managua, a partir de las percepciones, experiencias y prácticas de los actores institucionales responsables de la protección de la niñez.

El enfoque cualitativo resulta pertinente, ya que no busca medir variables de forma cuantitativa, sino interpretar cómo las instituciones aplican la normativa, cómo comprenden la problemática y cuáles son las limitaciones estructurales que inciden en la protección infantil. Tal como señalan Hernández, Fernández y Baptista (2006), la investigación cualitativa permite describir y analizar realidades sociales desde la perspectiva de los participantes, en su contexto natural.

Desde la perspectiva socio-jurídica, el estudio analiza la relación entre la norma (Ley N.º 287, artículos 5 y 76) y su aplicación práctica en el territorio. En este sentido, no se limita al análisis doctrinal de la ley, sino que examina su operatividad institucional, los procedimientos de protección y la coordinación interinstitucional.

El diseño es descriptivo e interpretativo, ya que se orienta a caracterizar:

Las formas de aplicación institucional de los artículos 5 y 76.

Los mecanismos de denuncia y protección.

Las limitaciones normativas y administrativas.

La efectividad percibida en la reducción o persistencia de la explotación infantil.

Asimismo, el estudio adopta un diseño transversal, dado que la información fue recolectada en un único período temporal (febrero 2026), permitiendo obtener una fotografía contextual de la respuesta institucional en ese momento específico.

8.2 Área de estudio

El área de estudio corresponde al sector de los semáforos del Guanacaste, Distrito II de Managua, un espacio urbano caracterizado por alta circulación vehicular y presencia de actividades informales.

Si bien el análisis empírico se centra en las instituciones, el contexto territorial resulta fundamental, ya que es el escenario donde se manifiesta la problemática y donde las instituciones despliegan sus acciones de prevención, atención y seguimiento.

Figura 1 Área de Estudio, Sector del Guanacaste



8.3 Muestra teórica y sujetos de estudio

La selección de los participantes se realizó mediante un muestreo no probabilístico de tipo intencional o teórico, adecuado en estudios cualitativos donde el interés no es la representatividad estadística, sino la profundidad analítica (Hernández et al., 2006).

En coherencia con los objetivos del estudio, la muestra estuvo conformada exclusivamente por actores institucionales claves vinculados a la protección de la niñez, debido a que la investigación se centra en analizar la aplicación normativa y la respuesta institucional frente a la explotación infantil.

La muestra quedó integrada por:

Funcionaria del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAMILIA), coordinadora de programas juveniles.

Funcionaria de la Comisaría de la Mujer, Niñez y Adolescencia (Policía Nacional), psicóloga.

Funcionaria del Ministerio de Educación (MINED), directora docente.

8.3.1 Criterios de inclusión:

- Ser funcionario/a activo/a en una institución vinculada a la protección de la niñez.
- Tener experiencia directa en la atención o prevención de casos relacionados con explotación infantil.
- Desempeñar funciones en el Distrito II de Managua o con incidencia en el sector Guanacaste.

8.4 Métodos y técnicas de recolección de datos

La recolección de información se realizó mediante técnicas cualitativas coherentes con el enfoque socio-jurídico adoptado.

Entrevista semiestructurada

La técnica principal fue la **entrevista semiestructurada**, aplicada a los tres actores institucionales seleccionados.

Se utilizó una guía de preguntas organizada en torno a las siguientes categorías analíticas:

- Conocimiento normativo de los artículos 5 y 76.
- Procedimientos institucionales de aplicación.
- Coordinación interinstitucional.
- Mecanismos de denuncia.
- Limitaciones normativas y administrativas.
- Percepción sobre la efectividad de la ley.
- Factores socioeconómicos que inciden en la persistencia del fenómeno.

La entrevista permitió obtener información detallada sobre experiencias prácticas, interpretación normativa y percepción institucional.

Observación directa del contexto

Se realizó observación directa del sector Guanacaste con el propósito de:

- Comprender el entorno urbano.

- Identificar dinámicas informales en los semáforos.
- Contextualizar los discursos institucionales.

La observación no tuvo como finalidad interactuar con menores, sino registrar condiciones generales del entorno para enriquecer la interpretación contextual.

Revisión documental

Se realizó análisis de:

- Ley N.º 287 (artículos 5 y 76).
- Normativa institucional relacionada.
- Protocolos de protección.
- Documentos oficiales vinculados a la protección infantil.

Esta técnica permitió contrastar el contenido normativo con la práctica institucional descrita por los informantes.

Procesamiento y análisis de información

El procesamiento y análisis de la información se realizó mediante la técnica de análisis de contenido cualitativo, siguiendo un procedimiento sistemático orientado a la reducción, organización y categorización de los datos obtenidos en el trabajo de campo. En una primera etapa, se efectuó la transcripción literal de las entrevistas aplicadas a los actores institucionales, garantizando fidelidad al discurso original. Posteriormente, se desarrolló una lectura comprensiva

y reflexiva de la totalidad del material recopilado, lo que permitió identificar ideas centrales, patrones recurrentes y elementos significativos vinculados con los objetivos de la investigación.

En una tercera fase, se procedió a la codificación manual de las unidades de significado presentes en los testimonios, agrupándolas en categorías y subcategorías previamente definidas: aplicación de los artículos 5 y 76 de la Ley N.º 287, efectividad de la protección infantil frente a la explotación, formas y condiciones de explotación infantil, y contexto socioeconómico y familiar. Esta organización temática facilitó la elaboración de una matriz de reducción de datos, instrumento que permitió condensar la información relevante y establecer relaciones entre los hallazgos empíricos y el marco normativo analizado.

Se realizó un proceso de triangulación entre las entrevistas institucionales, la observación contextual del área de estudio y la revisión normativa, con el propósito de fortalecer la validez interpretativa de los resultados. El método de análisis adoptado fue de carácter interpretativo-descriptivo, lo que permitió identificar coherencias y contradicciones entre el discurso institucional y la práctica observada, analizar la posible brecha entre la norma y su aplicación real en el territorio, y valorar la efectividad de la actuación institucional en la protección de la niñez frente a la explotación infantil en el sector Guanacaste.

Criterios de calidad metodológica

Los criterios de calidad metodológica que orientaron la investigación garantizan la solidez y consistencia del proceso analítico. En primer lugar, la pertinencia se asegura en tanto las técnicas empleadas —entrevistas semiestructuradas, observación contextual y revisión documental— responden directamente al objetivo central del estudio, que consiste en analizar la aplicación de los artículos 5 y 76 de la Ley N.º 287 desde la perspectiva institucional. Cada instrumento fue

diseñado en función de explorar la actuación, interpretación y percepción de los actores responsables de la protección infantil.

En cuanto a la coherencia, se mantiene una correspondencia clara y lógica entre el problema de investigación, los objetivos planteados, las categorías analíticas definidas y las técnicas de recolección y análisis de datos. Las categorías utilizadas en el análisis emergen directamente del marco teórico y normativo, lo que permite una articulación consistente entre la dimensión jurídica y la realidad institucional estudiada.

La validez del estudio se fortaleció mediante la triangulación de fuentes, integrando información proveniente de entrevistas institucionales, observación del contexto y revisión normativa. Este contraste permitió verificar la congruencia entre el discurso de los actores, las prácticas observadas y lo establecido en la Ley N.º 287, reduciendo posibles sesgos interpretativos y aumentando la credibilidad de los hallazgos.

Respecto a la confiabilidad, el uso sistemático de guías de entrevista previamente estructuradas, categorías de análisis definidas y matrices de reducción de datos garantiza un procedimiento metodológico ordenado y replicable en contextos similares. La documentación detallada del proceso de análisis permite que otros investigadores puedan seguir la misma lógica interpretativa.

El rigor analítico se aseguró mediante una codificación estructurada de las unidades de significado, la reducción temática de la información relevante, la elaboración de síntesis interpretativas y la constante vinculación entre los hallazgos empíricos y el marco jurídico de referencia. Este proceso permitió que las conclusiones no se basaran en apreciaciones subjetivas, sino en un análisis sistemático, fundamentado y articulado con los objetivos de la investigación.

9. Discusión de Resultados o Hallazgos y Conclusiones

El análisis permitió identificar que las principales formas de explotación infantil en el sector de estudio corresponden a actividades económicas informales desarrolladas en la vía pública, entre ellas limpieza de parabrisas, venta ambulante y mendicidad en semáforos. Estas prácticas se realizan en condiciones de alta exposición a riesgos físicos, ambientales y sociales, afectando el derecho a la protección, al descanso y a la educación.

Desde la perspectiva de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y la doctrina de protección integral (Cillero Bruñol, 2007), dichas actividades constituyen una vulneración directa al desarrollo integral, ya que subordinan los derechos fundamentales del niño a dinámicas económicas familiares.

Los discursos institucionales evidencian que estas actividades son recurrentes y persistentes, lo que coincide con antecedentes investigativos de la OIT (2017), que señalan que el trabajo infantil urbano se reproduce en contextos de pobreza estructural y empleo informal.

En cuanto a la respuesta institucional, se identificó que las instituciones activan protocolos de protección especial cuando detectan casos. MIFAM realiza valoraciones sociales y familiares, la Policía Nacional interviene cuando existe situación de riesgo, y el MINED reporta ausencias y coordina medidas de protección.

No obstante, el análisis revela que la intervención es predominantemente reactiva, es decir, se activa tras la identificación del caso y no como parte de una estrategia preventiva sostenida. Asimismo, se evidenció reincidencia en algunos casos, lo que sugiere que las respuestas institucionales logran restituciones parciales, pero no transforman de manera estructural las causas que originan la explotación.

Un hallazgo relevante es la normalización cultural del trabajo infantil como estrategia de subsistencia familiar, lo cual dificulta la denuncia y reduce la percepción comunitaria de riesgo tomando en consideración este resultado fundamental es importante recomendar la implemente un mecanismo de seguimiento mensual para los niños y niñas identificados en situación de explotación infantil. Este seguimiento debe incluir visitas domiciliarias, verificación de asistencia escolar y acompañamiento familiar, con el objetivo de prevenir la reincidencia y garantizar la restitución efectiva de derechos, así mismo Se sugiere conformar una comisión de trabajo permanente integrada por diferentes actores institucionales y representantes comunitarios, que se reúna periódicamente para compartir información, coordinar intervenciones y dar respuesta oportuna a nuevos casos. Esta articulación fortalecerá la aplicación práctica de los artículos 5 y 76 de la Ley N.º 287.

Los hallazgos evidencian que existe conocimiento general sobre la Ley N.º 287 y su enfoque de protección integral; sin embargo, dicho conocimiento no es homogéneo ni profundo en relación con el contenido específico de los artículos 5 y 76.

El artículo 5, que consagra el principio del interés superior del niño, es reconocido como eje rector de las actuaciones institucionales. De acuerdo con la doctrina de protección integral (Cillero Bruñol, 2007), este principio debe orientar toda decisión administrativa o judicial relacionada con la niñez.

Los operadores institucionales manifiestan aplicar este principio al momento de activar protocolos de protección. No obstante, el análisis evidencia que la comprensión técnica del alcance jurídico de los artículos no siempre es uniforme entre los distintos actores.

En relación con el artículo 76, referido a la protección especial frente a la explotación económica, las instituciones reconocen su importancia normativa; sin embargo, su aplicación práctica depende de la disponibilidad de recursos, coordinación interinstitucional y capacidad operativa.

Desde la teoría de la eficacia normativa (Bobbio, 2001), una norma no es eficaz únicamente por su existencia formal, sino por su capacidad de producir efectos reales en la sociedad. En este sentido, los hallazgos muestran una brecha entre el reconocimiento jurídico de los artículos 5 y 76 y su materialización plena en el contexto estudiado.

El marco legal es claro y pertinente, pero su eficacia práctica está condicionada por factores estructurales e institucionales es por lo cual prioritario desarrollar capacitaciones especializadas y periódicas dirigidas a funcionarios de primera línea sobre el contenido y alcance de los artículos 5 y 76, con énfasis en el principio del interés superior del niño y en la correcta activación de protocolos de protección. Esto permitirá una aplicación más uniforme y efectiva del marco normativo.

El análisis permitió identificar que existen mecanismos formales de prevención y atención, tales como activación de protocolos de protección especial, coordinación interinstitucional y valoración social de los casos.

En el ámbito de la denuncia, se evidenció que las denuncias formales son escasas y esporádicas, lo que limita la activación temprana de medidas de protección. Este hallazgo coincide con antecedentes investigativos que señalan que la baja denuncia comunitaria está asociada a la normalización cultural del trabajo infantil y la desconfianza institucional.

En cuanto a la atención, las instituciones realizan intervenciones orientadas a la restitución de derechos, priorizando la reintegración educativa y la protección frente a riesgos inmediatos. Sin embargo, el seguimiento continuo constituye uno de los puntos más frágiles del sistema, debido a limitaciones de recursos humanos y alta carga de casos.

Desde el enfoque socio-jurídico, la protección efectiva requiere no solo la existencia de normas y protocolos, sino también condiciones materiales que garanticen su sostenibilidad en el tiempo. La limitada coordinación interinstitucional y la insuficiencia de recursos afectan la continuidad de las intervenciones.

Un hallazgo significativo fue la negativa de los padres de familia a participar en el estudio, lo cual refleja desconfianza hacia las instituciones y temor a posibles consecuencias legales. Este elemento también se vincula con la baja activación de denuncias formales.

Las acciones legales e institucionales existen y están alineadas con el marco normativo; sin embargo, su implementación enfrenta limitaciones estructurales que afectan la eficacia sostenida de la protección. Se propone realizar jornadas comunitarias de sensibilización en el sector Guanacaste para informar a padres y madres sobre los riesgos del trabajo infantil y los derechos de la niñez, promoviendo una cultura de protección y reduciendo la normalización del fenómeno. Estas acciones deben priorizar el acompañamiento social y la generación de confianza institucional.

En conclusión, se evidencian que en el sector de los semáforos del Guanacaste predominan formas de explotación infantil vinculadas a actividades informales en la vía pública, como limpieza de parabrisas, venta ambulante y mendicidad, desarrolladas en condiciones de exposición a riesgos físicos y sociales que afectan el derecho a la educación y al desarrollo integral. La respuesta

institucional se activa mediante protocolos de protección especial y coordinación entre MIFAM, Policía Nacional y MINED; sin embargo, dicha intervención es mayormente reactiva y enfrenta limitaciones en el seguimiento continuo, lo que favorece la reincidencia. En coherencia con la doctrina de protección integral, estas prácticas constituyen vulneraciones al interés superior del niño, aunque su erradicación se ve condicionada por factores estructurales como la pobreza y la normalización cultural del trabajo infantil.

Se constató además que las instituciones reconocen los artículos 5 y 76 como fundamento jurídico central para la protección frente a la explotación infantil, particularmente el principio del interés superior del niño; no obstante, el conocimiento sobre su alcance específico es general y no homogéneo entre los operadores institucionales. Aunque el marco normativo es valorado como adecuado, su aplicación práctica resulta parcial y dependiente de recursos, coordinación y capacidad operativa. Desde la teoría de la eficacia normativa, se evidencia una brecha entre la norma escrita y su efectividad real, lo que confirma que la vigencia formal de la ley no garantiza por sí sola la protección plena de derechos.

El estudio permitió identificar la existencia de mecanismos formales de prevención y atención, tales como activación de protocolos, valoración social, restitución de derechos y articulación interinstitucional; sin embargo, la denuncia comunitaria es limitada y el seguimiento posterior constituye una debilidad significativa del sistema de protección. La intervención se centra principalmente en la atención del caso ya detectado, más que en estrategias preventivas sostenidas, lo que limita el impacto estructural de las acciones legales. En consecuencia, la eficacia de las medidas institucionales depende del fortalecimiento de recursos, de la coordinación intersectorial y de la generación de confianza comunitaria que permita una protección integral y continua.

10. Recomendaciones

A partir de los resultados obtenidos en la presente investigación sobre la aplicación de los artículos 5 y 76 de la Ley N.º 287 en relación con la explotación infantil, se plantean las siguientes recomendaciones:

1. Fortalecer la aplicación de la Ley N.º 287

Se recomienda a las instituciones encargadas de la protección de la niñez reforzar la aplicación efectiva de los artículos 5 y 76 de la Ley N.º 287, garantizando que las autoridades competentes actúen de manera oportuna ante casos de explotación infantil.

2. Promover programas de sensibilización social

Es necesario que el Estado, en coordinación con organizaciones comunitarias, impulse campañas de concientización dirigidas a la población sobre los riesgos y consecuencias del trabajo infantil, promoviendo la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

3. Fortalecer la coordinación interinstitucional

Se recomienda mejorar la coordinación entre instituciones como el Ministerio de la Familia, la Policía Nacional y el Ministerio de Educación, con el objetivo de lograr una atención integral y efectiva en los casos detectados de explotación infantil.

4. Implementar programas de apoyo a familias en situación de vulnerabilidad

Se sugiere desarrollar programas sociales orientados a apoyar económicamente y educar a las familias en condiciones de pobreza, con el fin de prevenir que los niños, niñas y adolescentes sean expuestos a situaciones de explotación laboral.

5. Garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo

Se recomienda fortalecer estrategias que promuevan la asistencia y permanencia de los niños y niñas en el sistema educativo, evitando que abandonen la escuela para realizar actividades laborales en las calles.

6. Capacitar continuamente a los funcionarios públicos

Es importante que los funcionarios que trabajan en la protección de la niñez reciban capacitaciones periódicas sobre la aplicación de la legislación vigente y los protocolos de actuación ante situaciones de explotación infantil.

11. Referencias

- Bogdan, R., & Taylor, S. J. (1984). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación: La búsqueda de significados*. Paidós.
- Corbetta, P. (2003). *Metodología y técnicas de investigación social*. McGraw-Hill.
- Díaz, L. (2011). *La observación como técnica de investigación social*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- García, M., Martínez, R., Martín, M., & Sánchez, L. (s.f.). *La entrevista como técnica de investigación cualitativa*. Universidad Complutense de Madrid.
- Hernández-Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill Education.
- Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN). (2019). *Sistema de Protección Especial de Niñas, Niños y Adolescentes en Nicaragua*. Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.
- Munarriz, B. (s.f.). *Técnicas de investigación cualitativa*. Universidad del País Vasco.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2011). *Niños en trabajos peligrosos: Lo que sabemos y lo que debemos hacer*. OIT.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2017). *Trabajo infantil: Resultados y tendencias mundiales 2012–2016*. OIT.
- República de Nicaragua. (1998). *Ley N.º 287. Código de la Niñez y la Adolescencia*. La Gaceta, Diario Oficial.
- Taylor, S. J., & Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Paidós.
- UNICEF. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- UNICEF. (2014). *Marco conceptual de protección infantil*. UNICEF.
- UNICEF. (2021). *Protección de la niñez frente a la explotación y el trabajo infantil en contextos de vulnerabilidad*. UNICEF.

12. Anexos

Tabla 1. Categoría 1. Aplicación de los artículos 5 y 76 de la Ley N.º 287

<i>Subcategoría</i>	<i>Respuesta de entrevistados</i>	<i>Código inicial</i>	<i>Síntesis interpretativa</i>
<i>Conocimiento normativo</i>	“Contamos con conocimientos generales sobre estos artículos, especialmente en protección integral...” (Policía)	Conocimiento parcial de la ley	El conocimiento existe, pero no es homogéneo ni profundo entre instituciones.
<i>Interpretación institucional</i>	“El artículo 5 es una base importante, pero su efectividad se ve limitada por factores sociales...” (MIFAM)	Interpretación condicionada	La ley se interpreta como marco orientador, no como garantía automática.
<i>Procedimientos de aplicación</i>	“Se activa el protocolo de protección especial... valoración social y familiar...” (MIFAM)	Activación de protocolos	Existen procedimientos formales claramente definidos.
<i>Experiencia del personal</i>	“La aplicación es parcialmente efectiva...” (Policía)	Efectividad parcial	La experiencia muestra brechas entre normativa y práctica.
<i>Coordinación interinstitucional</i>	“Coordinamos con Policía, MINED y Ministerio Público...” (MIFAM)	Articulación interinstitucional	La coordinación existe, pero no siempre es oportuna ni integral.
<i>Mecanismos de denuncia</i>	“Las denuncias formales son pocas y esporádicas...” (Policía)	Baja denuncia comunitaria	La comunidad no activa mecanismos formales de protección.
<i>Limitaciones percibidas</i>	“Insuficiencia de recursos humanos y materiales...” (MIFAM)	Déficit institucional	Las limitaciones estructurales afectan la aplicación sostenida de la ley.

Nota: En la presente tabla se describe los elementos analizados relacionados a la categoría de la Aplicación de los artículos 5 y 76 de la Ley N.º 287

Tabla 2. Categoría. Efectividad de la protección infantil frente a la explotación

<i>Subcategoría</i>	<i>Respuesta de entrevistados</i>	<i>Código inicial</i>	<i>Síntesis interpretativa</i>
<i>Percepción institucional</i>	“Ha sido una base importante, pero limitada...” (MIFAM)	Protección limitada	La protección se percibe como necesaria pero insuficiente.
<i>Cambios observados</i>	“Se identifican casos recurrentes...” (Policía)	Persistencia del fenómeno	No se evidencia erradicación sostenida del trabajo infantil.
<i>Restitución de derechos</i>	“Priorizando la restitución de derechos...” (MIFAM)	Restitución parcial	La restitución ocurre, pero enfrenta reincidencia.
<i>Atención y seguimiento</i>	“No siempre se logra un seguimiento continuo...” (Policía)	Seguimiento discontinuo	El seguimiento es uno de los puntos más frágiles.
<i>Resultados percibidos</i>	“Existe voluntad institucional, pero...” (Policía)	Voluntad vs realidad	La voluntad institucional no siempre se traduce en resultados sostenibles.

Nota: La tabla manifiesta la descripción de la categoría Efectividad de la protección infantil frente a la explotación.

Tabla 3. Categoría. Formas y condiciones de explotación infantil

<i>Subcategoría</i>	<i>Respuesta de entrevistados</i>	<i>Código inicial</i>	<i>Síntesis interpretativa</i>
<i>Tipos de actividades</i>	“Limpieza de parabrisas, mendicidad, venta ambulante...” (MIFAM / Policía)	Trabajo infantil callejero	Predomina la explotación económica en vía pública.
<i>Jornadas prolongadas</i>	“Permanecen largos períodos en los semáforos...” (Policía)	Jornadas extensas	Se vulnera el derecho al descanso y la educación.
<i>Riesgos físicos</i>	“Expuestos a riesgos físicos y sociales...” (MIFAM)	Exposición a riesgos	La calle constituye un entorno altamente riesgoso.

<i>Vulneración de derechos</i>	“Limita su desarrollo integral...” (MINED)	Derechos vulnerados	El trabajo infantil impacta educación, salud y protección.
--------------------------------	--	---------------------	--

Nota: En la presente tabla se manifiesta los elementos fundamentales relacionados con la categoría Formas y condiciones de explotación infantil.

Tabla 4. Categoría. Contexto socioeconómico y familiar

<i>Subcategoría</i>	<i>Respuesta de entrevistados</i>	<i>Código inicial</i>	<i>Síntesis interpretativa</i>
<i>Pobreza estructural</i>	“La pobreza obliga a los niños a trabajar...” (MINED)	Pobreza como causa	La explotación infantil se vincula directamente a la pobreza.
<i>Estrategias familiares</i>	“Forma parte de una dinámica de supervivencia...” (Policía)	Supervivencia familiar	El trabajo infantil es legitimado como apoyo económico.
<i>Normalización cultural</i>	“Percepción cultural de ayuda familiar...” (MIFAM)	Normalización social	La cultura comunitaria reduce la percepción de riesgo.
<i>Limitadas oportunidades educativas</i>	“Ausencias frecuentes y abandono escolar...” (MINED)	Exclusión educativa	La explotación infantil perpetúa el círculo de pobreza.

Nota: En la presente tabla se manifiesta los elementos fundamentales relacionados con la categoría Contexto socioeconómico y familiar.

Tabla 5. Matriz de revisión documental

Documento	Unidad De Análisis	Categoría	Evidencia Textual	Interpretación
LEY 287	Arto. 5 – Principio de Protección Integral	Aplicación de los artículos 5 y 76 de la Ley N.º 287	“Ninguna niña, niño o adolescente puede ser víctima de discriminación, explotación, violencia, abuso o maltrato físico, psicológico o sexual, ni sufrir trato cruel, humillante u opresivo, ni negligencia por acción u omisión.”	El artículo establece una prohibición amplia de toda forma de vulneración, reconociendo múltiples dimensiones de afectación (física, psicológica y sexual).
LEY 287	Arto. 5 – Responsabilidad	Aplicación de los artículos 5 y 76 de la Ley N.º 287	“Toda persona tiene el deber de proteger la dignidad de la niñez y adolescencia. El Estado debe garantizar protección legal contra esas agresiones. Quien viole estos derechos incurre en responsabilidad penal y civil.”	Se establece una responsabilidad compartida (Estado–sociedad) y consecuencias jurídicas ante la vulneración.
LEY 287	Arto. 76 – Protección Especial	Aplicación de los artículos 5 y 76 de la Ley N.º 287	“El Estado, instituciones públicas o privadas, familia, comunidad y escuela brindarán protección especial a niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad.”	Se operacionaliza el principio de protección integral mediante acciones específicas dirigidas a grupos vulnerables.

LEY 287	Arto. 76 – Explotación económica	Formas y condiciones de explotación infantil	“Cuando trabajan y son explotados económicamente.”	Reconoce explícitamente la explotación laboral infantil como causa de intervención estatal.
LEY 287	Arto. 5 – Violencia y abuso	Formas y condiciones de explotación infantil	“Explotación, violencia, abuso o maltrato físico, psicológico o sexual.”	Amplía el concepto de explotación a formas no económicas, incluyendo violencia y abuso integral.
LEY 287	Arto. 76 – Entorno familiar	Contexto socioeconómico y familiar	“Cuando hay abuso o negligencia de padres o tutores. Cuando no tienen familia o están en refugios.”	El entorno familiar puede convertirse en factor de riesgo cuando incumple su función protectora.
LEY 287	Arto. 76 – Exclusión social	Contexto socioeconómico y familiar	“Cuando viven en la calle sin protección familiar. Cuando consumen drogas o son utilizados para tráfico. Cuando tienen discapacidad o embarazo adolescente.”	La ley reconoce condiciones estructurales de exclusión y riesgo que incrementan la probabilidad de explotación.

Nota: La tabla expresa la revisión documental realizada sobre la Ley 287.

Tabla 6 Matriz de Triangulación de Información

<i>Aplicación de los artículos 5 y 76 de la Ley N.º 287</i>					
	Unidad de análisis	Entrevistas	Revisión documental	Observación de campo (Guanacaste)	Interpretación
1	Aplicación del Art. 5 (Interés superior del niño)	MIFAMILIA reconoce el principio como eje rector de intervención. Policía Nacional indica aplicación parcial. MINED prioriza permanencia escolar.	Art. 5 establece protección integral y prohibición de explotación, violencia y abuso. Responsabilidad compartida Estado–sociedad.	Presencia visible de menores en actividades informales pese a vigencia normativa. No se observan intervenciones permanentes en el sitio.	Existe reconocimiento formal del principio, pero su aplicación es reactiva y no preventiva. Se evidencia brecha entre norma y realidad territorial.
2	Aplicación del Art. 76 (Protección especial)	Instituciones activan protocolos cuando detectan casos. Coordinación existe, pero no siempre inmediata.	Art. 76 obliga a brindar protección especial en situaciones de vulnerabilidad y explotación económica.	No se observan operativos constantes ni presencia institucional fija en la zona. Persistencia de actividades económicas infantiles.	La protección especial se activa tras detección del caso, pero no existe estrategia sostenida de prevención estructural.
<i>Efectividad de la protección infantil frente a la explotación</i>					
	Unidad de análisis	Entrevistas	Revisión documental	Observación de campo	Interpretación triangulada

3	Eficacia normativa	Policía Nacional: aplicación parcialmente efectiva. MIFAMILIA: limitada por factores sociales.	Ley 287 contempla sanciones y responsabilidad penal y civil ante vulneración.	Reincidencia observable de niños trabajando en semáforos.	La norma posee potencial garantista, pero su efectividad depende de factores socioeconómicos e institucionales.
4	Coordinación interinstitucional	Coordinación formal entre MIFAMILIA, Policía, MINED y Ministerio Público.	Art. 76 establece corresponsabilidad entre Estado, familia y comunidad.	No se evidencia comisión permanente visible en territorio.	Existe articulación formal, pero no consolidada como estrategia territorial sostenida.
5	Denuncia comunitaria	Denuncias formales escasas y esporádicas.	La ley impone deber de denuncia y protección colectiva.	Normalización social del trabajo infantil; comerciantes y conductores interactúan con menores sin cuestionamiento.	La baja denuncia refleja normalización cultural y desconfianza institucional.

Formas y condiciones de explotación infantil

	Unidad de análisis	Entrevistas	Revisión documental	Observación de campo	Interpretación triangulada
6	Actividades identificadas	Limpieza de parabrisas, venta ambulante, mendicidad.	Art. 76 reconoce explotación económica cuando trabajan y son explotados.	Se observan menores limpiando vidrios y vendiendo productos bajo alta exposición al sol y tráfico vehicular.	Las actividades constituyen formas de explotación económica que vulneran desarrollo integral.

7	Condiciones de riesgo	MINED reporta ausentismo escolar. Policía indica exposición a riesgos físicos.	Art. 5 prohíbe trato cruel, humillante o condiciones que afecten dignidad.	Entorno con contaminación, calor extremo, riesgo de accidentes.	Las condiciones ambientales y sociales confirman afectación a derechos fundamentales.
<i>Contexto socioeconómico y familiar</i>					
	Unidad de análisis	Entrevistas	Revisión documental	Observación de campo	Interpretación triangulada
8	Pobreza estructural	Coincidencia institucional: pobreza, desempleo y desintegración familiar como causas principales.	Art. 76 reconoce vulnerabilidad cuando hay negligencia o exclusión social.	Viviendas cercanas con infraestructura precaria y alta informalidad económica.	La explotación infantil responde a condiciones estructurales más allá del incumplimiento normativo.
9	Normalización social	Familias consideran el trabajo como apoyo económico legítimo.	La ley establece corresponsabilidad social para prevenir explotación.	Conductores entregan dinero reforzando práctica.	Existe legitimación cultural del trabajo infantil que dificulta intervención efectiva.

Nota: La tabla expresa la triangulación de los datos tomando en cuenta las entrevistas, la revisión documental y la observación del campo.

UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA**“Agnitio Ad Verum Ducit”****FICHA DE OBSERVACIÓN DE CAMPO****Datos****Título de la investigación:**

Aplicación y limitaciones de la efectividad de los artículos 5 y 76 de la Ley N.º 287 frente a la explotación infantil en el sector de los semáforos del Guanacaste, Managua, febrero 2026.

Lugar de observación:

Sector de los semáforos del Guanacaste, Distrito II, Managua.

Fecha de observación:

febrero 2026.

Tipo de observación:

Observación directa, no participante y de carácter contextual.

Momento de observación:

Jornada diurna, en horario de alta circulación vehicular.

Objetivo de la observación

Registrar y describir las condiciones del entorno urbano, las formas visibles de explotación infantil, la presencia o ausencia de intervención institucional y las dinámicas comunitarias en el sector de los semáforos del Guanacaste.

Contexto observado

El sector de los semáforos del Guanacaste se caracteriza por una alta afluencia vehicular, presencia de comercio informal y circulación constante de personas. El entorno urbano presenta condiciones de exposición directa al sol, contaminación ambiental, ruido y ausencia de espacios seguros para la niñez. Durante la observación no se identificaron elementos de infraestructura orientados a la protección de niños, niñas y adolescentes.

Formas de explotación infantil

Indicadores observados:

- Limpieza de parabrisas en los semáforos.
- Venta ambulante de productos de bajo costo.
- Solicitud directa de dinero a conductores.
- Permanencia prolongada de niños y niñas durante varios ciclos de semáforo.

Descripción:

Se observó la presencia constante de niños y niñas realizando actividades económicas informales en la vía pública. Estas actividades se desarrollan en interacción directa con vehículos y conductores, sin acompañamiento adulto visible en algunos casos, lo que incrementa el nivel de riesgo.

Condiciones de riesgo y vulnerabilidad

Indicadores observados:

- Exposición prolongada al sol y altas temperaturas.
- Inhalación constante de gases de combustión.
- Riesgo de accidentes de tránsito.
- Interacción con adultos desconocidos.

Descripción:

Las condiciones ambientales y sociales observadas constituyen un entorno de alto riesgo para la integridad física y emocional de los menores, afectando su derecho a la protección y al desarrollo integral.

Presencia y actuación institucional**Indicadores observados:**

- Ausencia de presencia permanente de instituciones de protección en el punto observado.
- No se registraron intervenciones inmediatas durante el periodo de observación.

Descripción:

Durante la jornada observada no se identificó la presencia activa de personal del Ministerio de la Familia, Policía Nacional o Ministerio de Educación en el sector específico, lo que sugiere una intervención institucional de carácter no permanente.

Dinámica comunitaria y normalización social

Indicadores observados:

- Conductores entregan dinero a los menores de manera recurrente.
- Comerciantes informales interactúan con los niños y niñas con naturalidad.
- Ausencia de cuestionamientos o acciones comunitarias visibles frente a la situación.

Descripción:

La interacción observada evidencia una normalización social del trabajo infantil como práctica aceptada, lo que contribuye a la permanencia del fenómeno y limita la activación de mecanismos de denuncia.

Análisis: La observación de campo realizada en el sector de los semáforos del Guanacaste, Distrito II de Managua, permitió constatar de manera directa la presencia recurrente de niños y niñas desarrollando actividades económicas informales como limpieza de parabrisas, venta ambulante y solicitud de dinero, en un entorno caracterizado por alta circulación vehicular, exposición a riesgos físicos, contaminación ambiental y ausencia de condiciones adecuadas de protección. Asimismo, se evidenció la falta de presencia institucional permanente durante la jornada observada y una dinámica comunitaria que tiende a normalizar estas prácticas mediante la interacción cotidiana con los menores, lo que reduce la activación de mecanismos formales de denuncia.

UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

“Agnitio Ad Verum Ducit”



Entrevista sobre aplicación y efectividad de los artículos 5 y 76 de la ley 287 contra la explotación en el sector de los semáforos del guanacaste dirigida a: “funcionario/a de la institución MIFAM”

Fecha:

Hora:

Lugar:

Edad:

Género:

Ocupación (Cargo):

Objetivo: Analizar el rol de MIFAMILIA en la prevención, atención y seguimiento de casos de explotación infantil en el sector Guanacaste.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son las principales formas de explotación infantil que MIFAMILIA ha identificado en el sector de los semáforos de Guanacaste?
2. ¿Qué procedimientos aplica MIFAMILIA cuando detecta o recibe denuncias de explotación infantil en esta zona?
3. Desde su experiencia, ¿qué tan efectivo ha sido el cumplimiento del artículo 5 de la Ley 287 en la protección de niñas, niños y adolescentes?
4. ¿Cómo se implementa el artículo 76 de la Ley 287 en los casos atendidos por la institución?
5. ¿Qué limitaciones institucionales (recursos, personal, coordinación, normativas) afectan la aplicación efectiva de la Ley 287?
6. ¿Existe coordinación entre MIFAMILIA y otras instituciones (Policía, MINED, Ministerio Público) para abordar estos casos? ¿Cómo se desarrolla?
7. ¿Qué acciones de prevención se realizan específicamente en el sector Guanacaste?
8. Desde su perspectiva, ¿qué factores sociales o familiares influyen en la persistencia de la explotación infantil en los semáforos?
9. ¿Qué mejoras considera necesarias para fortalecer la aplicación de la Ley 287 en esta zona?

UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

“Agnitio Ad Verum Ducit”



Entrevista sobre aplicación y efectividad de los artículos 5 y 76 de la ley 287 contra la explotación en el sector de los semáforos del guanacaste dirigida a: “funcionario/a de la institución Comisaria de la Mujer Niñez y Adolescencia

Fecha:

Hora:

Lugar:

Edad:

Género:

Ocupación (Cargo):

Objetivo: Conocer el rol policial en la aplicación legal y protección frente a la explotación infantil.

Preguntas:

1. ¿Qué tipos de casos de explotación infantil se presentan con mayor frecuencia en el sector Guanacaste?
2. ¿Cómo actúa la Policía Nacional cuando identifica a niñas, niños o adolescentes trabajando en los semáforos?
3. ¿Qué conocimiento tienen los funcionarios sobre los artículos 5 y 76 de la Ley 287?
4. ¿Considera que estos artículos se aplican de manera efectiva en el territorio? ¿Por qué?
5. ¿Qué dificultades enfrenta la Policía para prevenir y sancionar la explotación infantil en esta zona?
6. ¿Cómo se realiza la coordinación con MIFAMILIA y otras instituciones en los casos detectados?
7. ¿Se reciben denuncias formales de explotación infantil por parte de la comunidad? ¿Con qué frecuencia?
8. ¿Qué acciones preventivas desarrolla la Policía Nacional en relación con la explotación infantil?
9. Desde su experiencia, ¿qué factores permiten que continúe la explotación infantil en los semáforos de Guanacaste?

UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

“Agnitio Ad Verum Ducit”



Entrevista sobre aplicación y efectividad de los artículos 5 y 76 de la ley 287 contra la explotación en el sector de los semáforos del guanacaste dirigida a: “funcionario/a de la institución MINED

Fecha:

Lugar:

Edad:

Género:

Ocupación (Cargo):

Objetivo: Analizar la participación del sistema educativo en la prevención de la explotación infantil.

Preguntas:

1. ¿Tiene el MINED registro de niñas, niños o adolescentes del sector Guanacaste que trabajan en los semáforos?
2. ¿De qué manera el trabajo infantil afecta la asistencia y permanencia escolar de estos estudiantes?
3. ¿Qué conocimiento tienen los docentes y directivos sobre los artículos 5 y 76 de la Ley 287?
4. ¿Qué acciones realiza el MINED para prevenir el trabajo y la explotación infantil en esta zona?
5. ¿Existe coordinación entre el MINED y otras instituciones cuando se detectan casos de explotación infantil?
6. ¿Cuáles son las principales limitaciones que enfrenta el sistema educativo para intervenir en estos casos?
7. ¿Qué estrategias se aplican para la reintegración escolar de niñas, niños y adolescentes en situación de explotación?
8. Desde su experiencia, ¿qué factores familiares o sociales influyen en que los menores trabajen en los semáforos?
9. ¿Qué recomendaciones haría para fortalecer la protección infantil desde el ámbito educativo?



UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA
UCN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
CARRERA DE DERECHO.
CARTA DE RESPONSABILIDAD DEL ASESOR CIENTÍFICO

Yo Douglas José Flores Lacayo en pleno goce de mis derechos civiles, actuando en mi calidad de Asesor(a) Científico(a) de la Monografía titulada: "Aplicación y Efectividad de artículos 5 y 76 Ley 287, contra la explotación infantil en Guanacaste, Managua, noviembre 2025 febrero 2026" desarrollado por los/las estudiantes Adriana Estefanía Sánchez Mena y Justa Emilia Ubau Alonso de la carrera Derecho, declaro bajo mi entera responsabilidad lo siguiente:

Que he revisado, orientado y validado técnicamente los instrumentos de investigación (encuestas, guías de entrevista u otros) que serán aplicados por los/las estudiantes con el propósito de levantar información necesaria para el desarrollo de la Investigación correspondiente.

Asimismo, certifico y garantizo que dichos instrumentos han sido elaborados conforme a los principios éticos de la investigación científica, resguardando la confidencialidad, el respeto, la voluntariedad y los derechos de las personas participantes y que no contravienen los reglamentos, normativas internas, lineamientos académicos ni disposiciones vigentes de la Universidad Central de Nicaragua.

De igual forma, hago constar que los instrumentos de investigación no vulneran las leyes de la República de Nicaragua, ni atentan contra el orden jurídico, los derechos fundamentales, la dignidad humana, ni las disposiciones legales relacionadas con la protección de datos, la ética investigativa y el uso responsable de la información.

Asumo la responsabilidad académica y científica sobre el contenido, pertinencia y aplicación de los instrumentos de investigación autorizados, comprometiéndome a brindar el acompañamiento y seguimiento correspondiente durante el proceso de levantamiento de la información.

Para los fines que estime convenientes, firmo la presente en la ciudad de Managua a los 31 días del mes de enero del año 2026.

Atentamente,

Nombre del/de la Asesor(a) Científico(a)

Cargo:

Firma:

Cédula:

Universidad Central de Nicaragua

Tutor Científico

 01-19/09/26-0057A

UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

“Agnitio Ad Verum Ducit”



Consentimiento Informado

La presente investigación está siendo realizada por estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Central de Nicaragua. El objetivo del estudio es Analizar la aplicación y limitaciones de la efectividad de los artículos 5 y 76 Ley 287, contra explotación infantil en el sector de los semáforos del Guanacaste, Managua, febrero 2026.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder una serie de preguntas contenidas en una entrevista. La información que se recoja es estrictamente confidencial y no será utilizada para ningún otro propósito fuera de esta investigación.

Si tiene alguna duda, puede hacer preguntas en cualquier momento durante la participación. Si alguna de las preguntas durante la encuesta le parece incómoda, tiene el derecho de hacérselo saber al investigador o negarse a responderla.

Yo: Acepto participar voluntariamente en esta investigación. Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera del estudio sin mi consentimiento.

He sido informado/a que puedo hacer preguntas sobre el estudio en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Iniciales y Firma del participante

Figura 3. Entrevista agente Policía Nacional



Figura 4. Observación de Campo, Sector de los Semáforos del Guanacaste



Figura 5. Observación de Campo, Entrevista a madre de familia en vía pública y los niños que se mantienen trabajando en el área.

